



**ACUERDO No. CSJMEA21-49
9 de abril de 2021**

“Por medio del cual restablece la medida establecida en el Acuerdo CSJMEA17-928 de octubre 4 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA17-928 del 4 de octubre de 2017, se estableció una medida de descongestión consistente en la reasignación de cuarenta y tres (43) procesos provenientes del despacho del magistrado Alberto Romero Romero, para el despacho del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, cuyo término para tramitar y decidir fue de nueve (9) meses. Posteriormente fue prorrogado por los Acuerdos CSJMEA18-107 – CSJMEA19-42 y CSJMEA20-6.

A través del Oficio No. A-000 6 de abril de 2021, el doctor Hoover Ramos Salas, Magistrado de la Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, solicita restablecer la medida de descongestión por un semestre, con el fin de evacuar los procesos restantes y justifica la petición indicando que por múltiples factores como la alta complejidad de las controversias; el conocimiento progresivo de la dinámica laboral en este Distrito Judicial y de los expedientes en particular y, la conformación del equipo idóneo, amén del replanteamiento de funciones e implementación de procedimientos de trabajo no ha permitido cumplir con la meta, aunado a la pandemia.

De conformidad con la valoración y análisis preliminar este Consejo Seccional considera viable y necesario restablecer la medida establecida en el Acuerdo CSJMEA17-928 del 4 de octubre de 2017 hasta el día 09 de agosto de 2021 de forma improrrogable, con la finalidad de que ese estrado judicial tramite y decide los procesos restantes con una producción de 4 sentencias por mes.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento., se decidirá restablecer la medida de descongestión prorrogando el Acuerdo CSJMEA17-928 del 4 de octubre de 2017.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Restablecer la medida adoptada en el Acuerdo CSJMEA17-928 del 4 de octubre de 2017 hasta el 09 de agosto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Despachos Judiciales 001 y 002 de la Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los nueve (09) día del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME121-443